

SE SUSCRIBE. EN GUADALAJARA. Imprenta y librería de Ruiz. San Lázaro, 21. EN SIENFRA. Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previene el artículo 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edito y publicación correspondiente. Dado y firmado en el Gobierno de Fomento de 1877.



PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes... 4.50. Tres id... 12.50. Seis id... 22.50. Un mes... 2.50. Tres id... 7.50. Seis id... 13.50.

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico del 11 del actual.

MAHON 10 de Marzo, 6'15 tarde. Al Presidente del Consejo de Ministros el Capitán general: «S. M. el Rey ha visitado hoy el Arsenal, cuarteles, pueblo de Villacarlos y la fábrica industrial La Mahonesa, donde ha sido aclamado frenéticamente por los obreros.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12. Negociado 2.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de Febrero último me trascribe la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice a este Ministerio con fecha 20 del presente mes lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha dirigida al Ministerio de Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenga a todos los Agentes diplomáticos y Consulares de España en el extranjero, que lejos de poner obstáculo alguno al regreso de

cuantas personas comprometidas en la última insurrección carlista, deseen volver a la Península desden la completa seguridad de que quienes lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes, no serán molestados ni perseguidos por su participación en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conexos sin otra excepción que la de los comunes por ser de la competencia de los Tribunales procediéndose desde luego a expedir pasaportes a los que lo soliciten, limitándose a dar cuenta al mismo Ministerio de Estado del punto para que se les expida. Consiguiente a esto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen las instrucciones oportunas a las Autoridades de la Frontera y demás funcionarios que proceda dependientes del mismo para que no dificulten el libre tránsito de los que se presenten provistos del expresado pasaporte. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo trasladado a V. S. para los fines oportunos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a noticia de los interesados.

Guadalajara 6 de Marzo de 1877. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13. Sección de Fomento. Negociado 4. Instrucción primaria.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 16 del corriente, me remite un ejemplar de la nota explicativa de aquello en que se

determinan las ediciones legítimas del Epítome de Gramática y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española; nota que se inserta a continuación, para que los Sres. Profesores del ramo y todos los agentes dependientes de mi autoridad, puedan conocer las ediciones legítimas y las fraudulentas, procediendo en el acto a recoger los ejemplares de esta última clase que encuentren y los presenten al Jefe de la Sección de Fomento, para que cumpla las órdenes que sobre este asunto le tengo comunicadas.

Guadalajara 21 de Febrero de 1877. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Nota explicativa de aquello en que las ediciones legítimas del Epítome de Gramática castellana y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta Corporación.

La cubierta de la edición fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del margen, es igual a su portada, dice así: Epítome de la Gramática de la Real Academia Española. Dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental (XV edición). Mas abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta: Siempre viva el esplendor, bajo la cincta se ve el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Abajo, tres líneas de impresión en que se lee Madrid Imprenta Nacional, 1866. Esta portada es copia de la edición legítima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras XV edición, para también de otro grado que el que se usa en la edición genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7. de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. También difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legítima. Sin estas leves diferencias y la de haber

puesto punto en lugar de coma después de la voz castellana, y después del adjetivo español la una coma que nuestra edición no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se ve claro el empeño de hacer cosa parecida a la que se contrahace, aunque con caracteres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado a dar sello de legitimidad al fraude, es un triste grabadillo en madera, que como no ha podido ser comprado porque no se vende, ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la dición Epítome con que principia, carece de acento en la edición académica y en la falsificada la tiene.

Con igual escriptura han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edición faltaba, si bien se han olvidado de poner interrogación al fin de la pregunta: ¿Qué es Gramática castellana?

Sigue así la copia de nuestro Epítome sin omitir palabra, aunque si varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edición, como son las de la Academia, cometiendo de cuando en cuando alguna errata grosera, como la de superlativos (página 17, cerca del fin) en lugar de superlativos e incurriendo en la falta de gusto, en que no incurre el más ignorante cajista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra a la línea siguiente, según se ve en la página 11, líneas 8 y 9 en la palabra acompañado, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo u-samos, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo i-gual, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural aplicaciones.

Nótase también el error de emplear constantemente acento en la e primera del verbo quiere cuando esta voz es principio de interrogación, como le usa la Academia en las voces quien y quienes cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página se encuentran cinco; de modo que tal librito, sin casi tocar a la doctrina de la Academia, es injurioso a su crédito y altamente ofensivo a la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como este, con tan mala composición tipográfica, sin fama letra torpemente tirada, papel tan poco decente, es un robo que parece hecho para afrentar a la Corporación robada.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid en la imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodríguez, como que en tal año no existía en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del

libro llama a esta última edición: distintivo que todavía no se ha puesto a ninguna de nuestro *Prontuario*: en la portada se la número séptima edición. Hay dos séptimas ediciones legítimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Es así, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho: en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870, remediándola con el mismo desatino con que se hizo el *Epítome*, con igual mala letra y ruda estampación; con las mismas faltas de puntuación y acentuación, y con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con R inicial mayúscula de carácter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó rios, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno. *albaracin, alhama, sevilla, urgel...* Madrid 27 de Enero de 1877.—Es copia.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias, sin que D. Manuel Cotayna, vecino de esta ciudad, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina nombrada *Aurora*, del término de Bustares, he dispuesto declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 7 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido el plazo de diez dias, sin que D. Ignacio del Castillo, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina *Santa María Magdalena*, del término de Villares, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 8 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Medrano, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Febrero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata y oro denominada *La Catorce*, sita en el paraje que llaman el Guacharro, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una mina antigua que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al

Norte 600 metros; al Mediodía 400; al Saliente 100, y al Poniente 300 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Joaquín Arrieta, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Febrero de 1877, designando veinte pertenencias de la mina de plomo denominada *Precaucion*, sita en el paraje que llaman Puerto de Alustante, término municipal de Alustante, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escabacion que hay al Norte, desde cuyo centro se medirán al Norte 100 metros; al Poniente 900 metros; al Mediodía 200 metros; al Saliente 1000 metros; al Norte 200 metros; al Poniente 100 metros, quedando así completada el área de 1000 metros de largo y 200 de ancho.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Galvez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Febrero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Rosa*, sita en el paraje que llaman Los Legones, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho sitio, y desde él se medirá al Saliente 250 metros; al Poniente otros 400; al Mediodía 200, y al Norte otros 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Domingo, vecino de Semillas, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Febrero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Tesoro principal*, sita en el paraje que llaman Las Prairas, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida como á unos diez metros de la parte baja que labra Juan Gil, y desde él se medirán al Sur 600 metros; al Poniente 200 metros; al Norte 200 metros; al Saliente 250 metros; al Sur 200 metros, y de aquí á la primera estaca 250 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Martínez Gomez, vecino de Montarrón, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Febrero 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Agueda*, sita en el paraje que llaman La Canaleja, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Canaleja, y desde él se medirán al Saliente 200 metros, al Mediodía 300, al Poniente 500 y al Norte 800.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquin de Hysern, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Febrero 1877, designando diez y ocho pertenencias de la mina de oro denominada *La Caridad Cristiana*, sita en el paraje que llaman Comedio del Arroyo, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca mina de dicho sitio, y desde él se medirán al Norte 800 metros; al Poniente 150 metros, al Sur 800 metros, al Este ó Levante 70 metros, al Sur 200 metros, al

Este 100 metros, al Norte 200, al Este 30 metros, al Norte 800, al Oeste 60 metros hasta la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Colmenares y Taraba, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Febrero de 1877, designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro denominada *La Emilia*, sita en el paraje que llaman La Matilla, término municipal de Miedes y Cañamares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el marcado con una escavación, y desde él se medirán al Sur 1000 metros, al Saliente otros 1000, al Norte 100 metros, y al Poniente 150 y de aquí al punto de partida los que resulten hasta cerrar el terreno que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Roman Agudo, vecino de Campillo de Ranas, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Febrero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *El Tesoro*, sita en el paraje que llaman la Hoz del Colmenar de Fajardo, término municipal de Majaerayo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que existe en dicho punto distante 13 metros del rio Jaramillo, y desde él se medirán al Norte 200 metros; al Mediodía 600, al Saliente 300 y al Poniente otros 300.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores a la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Diciembre de 1876.

Table with columns: No. de orden, Folio, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO DONDE RADICAN, PLAZOS, VENCIMIENTOS, DEBITOS (Pesét. Cént.), OBSERVACIONES. Includes entries for Toribio Nadador, Francisco Hernandez, Isidoro Cordon, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Debitos por bienes del Clero, Idem Propios, Idem Beneficencia, TOTAL GENERAL. Values: 8.544 47, 885 59, 290 10, 9.720 16.

Guadalajara 1.º de Enero de 1877. — Conforme. — El Jefe de la Intervencion. — Enrique de Isidro. — El Jefe de la Administracion economica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.
Vacante de Estanco.

Hallándose en este caso el del pueblo de Paredes, por dimision del que lo desempeñaba, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que los que deseen interesarse en obtenerlo presenten sus solicitudes dentro del plazo de ochos dias; teniendo entendido, que serán preferidos los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido de toda clase de efectos el referido Estanco.

Guadalajara 8 de Marzo de 1877.—
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado de la ciudad de Toledo, el soldado de la Academia de Infantería Antonio Latorre y Losada, se hace saber por medio de este anuncio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que si se presentase ó fuese habido dicho individuo, lo conduzcan á la Secretaría del Gobierno militar de esta capital.

Guadalajara 8 de Marzo de 1877.

El General Gobernador,

Rafael Clavijo.

Señas de Antonio Latorre Losada.

Es hijo de Felipe y de Magdalena, natural de la villa de Luzon, partido de Molina, provincia de Guadalajara, de oficio jornalero, su edad 23 años, su estado soltero; sus señales pelo y cejas rubio, ojos melados, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano y la estatura un metro 620 milímetros. Fué sustituto de la clase de paisano para servir en el Ejército de la Isla de Cuba por el tiempo de seis años.

Ignorándose el paradero y pueblo de residencia del soldado licenciado Víctor Aires y Andrés, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que si reside en alguno de ellos, le prevengan se presente á la brevedad posible en la Secretaría de este Gobierno militar, con objeto de que reciba la Real orden de 25 de Febrero último, concediéndole una cruz pensionada del Mérito militar.

Guadalajara 9 de Marzo de 1877.

El General Gobernador,

Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la Sra. D.^a María Francisca de Paula Mitian y Espés, natural de la ciudad de Zaragoza y Esposa que fué del Sr. D. Juan Ruiz de

Molina, ántes Diaz, Marqués de Embid, la cual falleció en su domicilio de esta referida ciudad de Molina, á la fecha del 5 de Setiembre del año próximo pasado 1876, sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascrito, á nombre de D. Luis Diaz y Milian, vecino de Zaragoza, en solicitud de que se le declare heredero ab intestato de su última madre, la expresada Sra. D.^a María Francisca de Paula Mitian y Espés: Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Molina de Aragon á 3 de Marzo de 1877.—Félix Moreno y Sicilia.—P. S. M.—Sifaneó Hernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento y sorteo hechos en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el corriente año; y debiendo tener lugar el llamamiento y declaración de soldados el domingo próximo 11 del actual, en conformidad á la Real orden de 1.^o de Febrero próximo pasado, se cita y emplaza por medio de este anuncio á los expresados mozos, para que se presenten ante este Ayuntamiento el expresado dia y hora de las doce de su mañana, á ser medidos y tallados, haciendo las reclamaciones que les convengan.

Guadalajara 10 de Marzo de 1877.—
El Alcalde - Presidente, Julian Gil.

Mozos que se citan.

- Valentin Hilario.
- Francisco Espósito.
- Timoteo Alonso.
- Isidro Torcuato.
- Manuel Herrero Mingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 9 DE MARZO DE 1877.

Recaudado para el Estado
en este dia..... 144 37

El Alcalde,
JULIAN GIL.

DIA 10 DE MARZO DE 1877.

Recaudado para el Estado
en este dia..... 159 91

El Alcalde,
JULIAN GIL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cantalojas.

Por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta para el dia 18 del corriente y hora de las doce de su mañana 57 maderas de las clases de latas y 4 de la de

tercia, cuarta inmadurable y cabrios, bajo el tipo de 42 pesetas.

La subasta se verificará en la Sala de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, no admitiendo postura que no cubra el tipo de tasacion.

Cantalojas 5 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Tomás Nieto.—P. S. M.—
Santiago Molinero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalen.

Ignorándose el paradero de los mozos Hipólito Martinez Sanz é Isidoro Sanchez Diaz, hijos respectivamente de Julian y Aquilina y de Antonio y de Luisa de esta, vecindad, cuyos mozos se hallan comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército de año actual, habiéndoles tocado los números 1 y 3 en el sorteo celebrado en este dia, se les cita y emplaza para que se presenten en esta Sala Consistorial á las diez de la mañana del dia 11 del presente mes para oír sus exenciones en el acto del llamamiento y declaración de soldados y en la capital de provincia el dia que para su ingreso en Caja designe la Superioridad.

Peñalen 4 de Marzo de 1877.—
El Alcalde accidental, Bernardo Rubio.—
P. S. M.—José Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almiruete.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan 20 robles de los propios de este pueblo y sitio de la Tabladilla, autorizado en el plan general de aprovechamientos forestales del año actual, bajo el tipo de 30 pesetas.

El remate tendrá lugar el 20 del corriente mes á las ocho de la mañana, con sujecion á las condiciones generales y especiales que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

Almiruete 6 de Marzo de 1877.—
El Alcalde.—P. O.—Mariano Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobeda de la Sierra.

Ignorándose el paradero de Saturnino Borja Jimenez, de profesion gitano y de edad de 23 años, á quien ha cabido el número 2 en el sorteo celebrado en esta poblacion para el reemplazo del presente año, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca al acto de la declaración de soldados, que dará principio el domingo 11 del actual, á las nueve de su mañana para ser medido y atendidas sus alegaciones si las intentase; pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pobeda de la Sierra 5 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Alvaro Marzo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, con la dotacion anual de 70 fanegas de trigo de buena especie y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, pasado dicho plazo se proveerá.

Villaverde del Ducado 5 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Marcos Huertas.—
P. S. M.—Francisco Hernando, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Alcoron.

Se halla vacante la Secretaría de

este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias de hallarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de Alcoron 5 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Julian Vicente.
Aniceto Llana, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte dias para proveer.

Valhermoso 5 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Francisco Checa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

A LOS PADRES DE FAMILIA.

SUSTITUCION.

AUTORIZADOS POR REAL ORDEN.

Se sustituyen quintos de todas las reservas y provincias de España. En condicion tambien se sustituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6 000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentacion del certificado de embarque del sustituto.

Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneros, número 6, cuarto principal, y en Guadalajara posada de San Andrés, de diez á seis de la tarde.

VENTA

DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS
EN GUADALAJARA Y PUEBLOS INMEDIATOS.

Se dan noticias de estas fincas y se oyen proposiciones de compra en un breve plazo, que no excederá de veinte dias, ya sean verbales ó por escrito, por D. Nicolás Maria Zori, calle Mayor, núm. 8, cuarto 2.^o—Madrid.

En casa del Secretario y Sacristan (matrimonio solo) del pueblo de Maturubia, partido de Cogolludo, se necesita un jóven de 15 á 16 años, que esté algo impuesto en sacristía y sepa leer y escribir regularmente, á quien se le darán lecciones de piano y se le impondrá en Secretaría.

El jóven que reuna los requisitos expresados, puede presentarse personalmente en casa del referido Sr. Secretario lo antes que sea posible.